

Introito

En el año 2022, se tuvo noticia de un Proyecto de ley que se refería a la tutela¹. Desde ese momento se propuso la idea de preparar una obra que comentara los diversos aspectos asociados a la referida institución, todo ello con la intención de ofrecer aportes a la discusión del instrumento. Aunque el plan inicial era preparar un libro colectivo invitando a varios amigos de la Cátedra Dra. María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN a colaborar, las complicaciones de agenda dificultaron el éxito de tal empresa y, por ello, en este menudo vademécum que el lector tiene ante sus ojos, solo encontrará una pequeña muestra de aquel propósito inicial.

En tal sentido, la obra se dividió en tres partes: la primera, en la cual se comenta la tutela de menores de edad en su regulación actual efectuada por el Código Civil y los demás instrumentos que la rigen, trabajo que se extrae de nuestras *Lecciones* impartidas en la Universidad Central de Venezuela en la Cátedra Derecho Civil I Personas –con las respectivas actualizaciones y ampliaciones– y, de seguida, como segunda parte, un trabajo inédito en el cual se examina el texto del Proyecto de Ley de Tutela Civil de 2022 y sobre el cual se efectúan comentarios, críticas y concordancias, además de aderezar las reflexiones con una comparación exegética de la legislación foránea en materia de tutela –en concreto se examinan los códigos civiles de Argentina² y España³ en sus recientes reformas–, esto

¹ *Vid.* Proyecto de Ley de Tutela Civil, aprobado en primera discusión el 31-03-22, <https://www.asambleanacional.gob.ve>.

² *Vid.* Código Civil y Comercial –Ley 26 994– promulgado en 2014 y vigente desde el primero de agosto de 2015, <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26994-235975>.

³ *Vid.* Código Civil, modificado por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, <https://www.boe.es>.

último para cotejar cuáles son las progresiones que se han planteado en esta materia, por demás muy tradicional. Como tercera parte, un breve ensayo en el que se exponen, a título de síntesis, los principales problemas de la tutela, sus remedios y prospectivas.

No se quiso cerrar las descritas reflexiones sin cotejar la profundidad del pensamiento de la querida y siempre presente Dra. DOMÍNGUEZ GUILLÉN quien fue –junto al profesor AGUILAR GORRONDONA– una de las autoras que más trabajos escribió sobre esta institución en el Derecho venezolano, y por ello se incluyeron unas notas críticas-constructivas con el título de «Epílogo». A través de las mismas se reproduce la aspiración de la autora de que la institución de la tutela fuera reformada y adecuada a los tiempos modernos, corrigiendo aquellos aspectos que, a su juicio, resultaban problemáticos y demandaban una revisión de *lege ferenda*. Ya juzgará el lector, después de pasearse por las diferentes partes de esta obra, si el Proyecto que se comenta hizo justa recepción a los consejos que con sabiduría nos dejó nuestra recordada Dra. DOMÍNGUEZ GUILLÉN.

Prof. Edison Lucio VARELA CÁCERES
Caracas, agosto de 2023